



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GUIOMAR PÉREZ VILLALOBOS
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00016-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

En el proceso ordinario laboral de la referencia, estando señalada fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, en el que se pretende **la ineficacia del traslado de régimen pensional**, se procedió por parte del Despacho a efectuar un estudio minucioso del expediente, concretamente la respuesta a la demanda efectuada por PORVENIR S.A, observándose que, en el formulario de afiliación a PORVENIR S.A. aparece que la demandante estaba afiliada anteriormente a CAJANAL; motivo por el cual, se hace necesario integrar en calidad de Litisconsorte Necesario por Pasiva a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”, entidad que ha asumido la administración de las pensiones de CAJANAL.

Así las cosas, en atención al principio de economía procesal y en aras de garantizar el debido proceso, se ordena la citación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”, en calidad de **LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA** en los términos del artículo 61 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Despacho se procede a notificar el auto admisorio y de la presente decisión al señor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, o quien haga las veces de representante legal de la entidad mencionada, a quien se le corre traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual se les hará entrega del expediente digital.

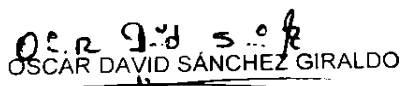
NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 126 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **14 DE SEPTIEMBRE/2022** a las 8
a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario